



Gaceta Oficial

del Municipio de Tepic

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Año IV

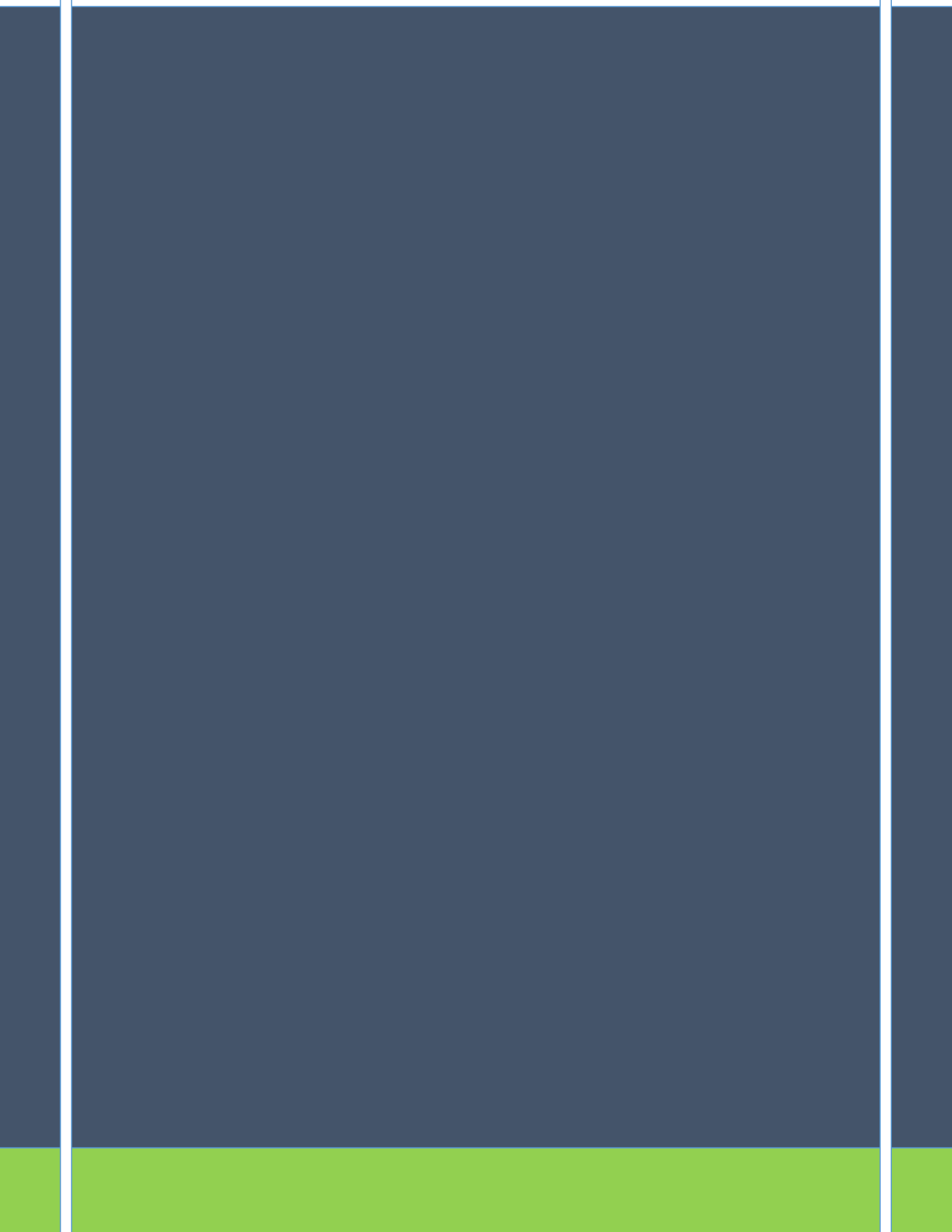
31 de Diciembre del 2020

GACETA EXTRAORDINARIA
NO. 35



GOBIERNO MUNICIPAL
2017-2021







REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN TEPIC, NAYARIT.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Tepic (IMPLAN Tepic), así como a los órganos que participan directamente en él.

Artículo 2.- El ejercicio de la actividad de planeación democrática e integral que realice el IMPLAN Tepic debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes de Tepic a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de Creación aplicable del IMPLAN Tepic.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic;
- II. **Municipio:** al Municipio de Tepic del Estado de Nayarit;
- III. **Instituto o IMPLAN Tepic:** al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit;
- IV. **Dependencias:** direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- V. **Entidades Paramunicipales:** los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- VI. **Junta de Gobierno:** máximo órgano de decisión del IMPLAN Tepic;
- VII. **Consejo Consultivo:** órgano de consulta ciudadana del IMPLAN Tepic;
- VIII. **Concejal:** a los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. **Consejero:** a los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano; y
- X. **IPLANAY:** al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.



Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos de manera democrática y propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio de Tepic, que promueva el crecimiento socioeconómico sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 6.- El IMPLAN Tepic planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el H. Ayuntamiento de Tepic, el (la) Presidente(a) Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables. Asimismo, todas las políticas, planes y programas emanados del IMPLAN Tepic, considerarán en su formulación el enfoque de género y de juventud, y en general tendrán un enfoque incluyente y democrático.

Artículo 7.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el pleno de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE TEPIC, NAYARIT.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales;
- IV. Ser un órgano rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal;



- VI. Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento, orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en el municipio;
- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en la Zona Metropolitana;
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica dentro y fuera de la entidad;
- X. Fomentar la cultura de la planeación, de consensos y la concertación de acciones;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito metropolitano;
- XII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y Programas;
- XIII. Proponer y programar la elaboración de Planes en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
- XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN Tepic;
- XVII. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del Ayuntamiento;
- XVIII. Promover la cooperación descentralizada y la vinculación nacional e internacional;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;



- XXI. Realizar estudios y gestiones requeridos por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- XXIII. Proponer y evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XXIV. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XXV. Brindar asesoría y capacitación a las áreas de la administración municipal que así lo requieran, así como a diversas instancias públicas y privadas;
- XXVI. Elaborar anualmente el informe de actividades que conforme a la ley, tiene que ser presentado por la o el Presidente Municipal;
- XXVII. Emitir opinión técnica y/o dictamen de revisión de instrumentos de planeación territorial, conforme a las disposiciones normativas aplicables; y
- XXVIII. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 9.- El patrimonio del IMPLAN Tepic se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que autorice el Ayuntamiento de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio en el ejercicio fiscal respectivo.
- II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le aporten los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, o particulares; de igual manera, podrá ser sujeto de financiación de entidades extranjeras producto de las gestiones en la agenda de cooperación internacional.
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.



- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados y/o llegare a adquirir.
- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes.
- VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

Artículo 10.- El IMPLAN Tepic administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 11.- El IMPLAN Tepic contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos disponibles, en consecuencia se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos los siguientes procesos:

- I. Proceso de Administración Interna.
- II. Proceso de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Proceso de Participación Ciudadana.
- IV. Proceso de Planeación Estratégica y Programática.
- V. Proceso de Ordenamiento Territorial.
- VI. Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación.
- VII. Proceso de Gestión de Recursos.
- VIII. Proceso para la Generación de Banco de Proyectos.

Artículo 12.- En cumplimiento a la fracción IV del artículo 8 del Acuerdo de Creación vigente, el IMPLAN Tepic contará con un cuerpo técnico con la siguiente estructura orgánica:

- I. JUNTA DE GOBIERNO.
- II. CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.
- III. DIRECCIÓN GENERAL.
- IV. Dirección de Administración y Transparencia.
- V. Dirección de Planeación y Evaluación.



- VI. Dirección de Planeación del Territorio.
- VII. Dirección de Participación Ciudadana.
- VIII. Dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos.

Además del Cuerpo Técnico en mención, éste contará con unidades administrativas de apoyo que contribuyen al cumplimiento y desempeño de sus funciones como se observa en el organigrama del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 13.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN Tepic, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno del IMPLAN Tepic se integrará por:

- I. La o el Presidente(a) Municipal, que fungirá como presidente(a) de la Junta de Gobierno, siempre que se encuentre presente.
- II. Una persona electa por la Junta de Gobierno entre las y los miembros concejales ciudadanos, para ocupar la Presidencia Ciudadana.
- III. Ocho personas Concejales ciudadanas, electas por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente.
- IV. Cuatro personas Concejales miembros del gobierno municipal:
 - 1) La persona que ocupe la Sindicatura Municipal.
 - 2) La o el regidor que ocupe la presidencia de la Comisión de Planeación de Desarrollo Económico y Social del H. Cabildo Municipal.
 - 3) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - 4) La persona titular de la Tesorería Municipal.
- V. Una persona Concejales representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por la Dirección General del IPLANAY.
- VI. La persona titular de la Contraloría Municipal como Comisaria(o) con voz pero sin voto, siendo ésta la encargada de vigilar y dar seguimiento a los actos del IMPLAN Tepic.



VII. La persona titular de la Dirección General del IMPLAN Tepic, que será Secretaria o Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna en sus funciones dentro del órgano; ninguno de las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

Los nombramientos de integrantes mencionadas(os) en la fracción II, serán emitidos por el Presidente Municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente, dicha propuesta la integrará la Junta de Gobierno, para lo cual realizará convocatoria pública, con excepción de la vez correspondiente a la instalación del primer formato de Junta de Gobierno Ciudadanizada, en el cual, las y los Concejales serán nombrados por la o el Presidente Municipal, por invitación directa.

Las personas concejales ciudadanas ocuparán su cargo por un periodo de tres años, debiéndose conservar al menos cinco de ocho integrantes para el periodo siguiente por reelección, nunca podrán ser sustituidos en coincidencia con la administración pública en turno, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Las y los integrantes de las fracciones III, IV y V, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual esté dado su nombramiento.

Cuando la o el Presidente Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión, y la o el Presidente Ciudadano ocupará entonces el cargo de concejal ciudadano.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una cada tres (3) meses, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes, previa convocatoria de su presidenta (e) por medio de la secretaría técnica.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate la o el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más una(o) de sus integrantes.

Artículo 16.- Podrán asistir como invitadas(os) a las sesiones, a petición de alguna o algún integrante de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, instituciones públicas,



privadas o miembros de la sociedad civil que por su conocimiento en la materia se considere conveniente.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrar a la o el titular de la Dirección General del IMPLAN Tepic, pudiendo removerla(o) por un mal desempeño, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.
- II. Autorizar a la o el titular de la Dirección General para que con la representación legal del IMPLAN Tepic tenga poderes para pleitos y cobranzas, de administración y de dominio, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal y empresas de cualquier sector.
- III. Aprobar la agenda municipal de planes, programas y proyectos presentada por la o el titular de la Dirección General y ponerla a consideración del Ayuntamiento.
- IV. Aprobar los Instrumentos de planeación que formule el IMPLAN Tepic, que sirvan de base para mejorar el uso de los recursos públicos de la administración municipal.
- V. Vigilar la ejecución de las políticas e instrumentos de planeación en su implementación, a través de los informes que le sean presentados por la o el titular de la Dirección General.
- VI. Autorizar a la o el titular de la Dirección General para que emita los nombramientos del personal de las diversas unidades administrativas del IMPLAN Tepic.
- VII. Examinar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del IMPLAN Tepic, propuesto por la o el titular de la Dirección General.
- VIII. Aplicar las políticas encaminadas a socializar y/o difundir los Instrumentos de Planeación pertinentes.
- IX. Aprobar políticas para la Investigación, Estadística y Evaluación del Desarrollo Municipal.
- X. Expedir la convocatoria para la designación y renovación de las o los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal.
- XI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- XII. Contribuir con la o el titular de la Dirección General en la celebración de los acuerdos, convenios y contratos que signe el IMPLAN Tepic con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o bien con organismos del sector social o privado.



- XIII. Convocar e integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal en apoyo al Ayuntamiento, con base en los procedimientos y los estatutos internos que para tal efecto apruebe el H. Cabildo, a propuesta del propio organismo, considerando ante todo una representación igualitaria de diferentes integrantes de la estructura socioeconómica, demográfica y geográfica del municipio.
- XIV. Aquellas que le determinen otros ordenamientos legales, reglamentarios o le establezca el Ayuntamiento previo acuerdo.

La o el Presidente de la Junta de Gobierno ejecutará sus funciones sólo de forma colegiada para el cumplimiento de las atribuciones mencionadas, o aquellas que deriven de un acuerdo específico del órgano.

Las y los demás integrantes de la Junta de Gobierno sólo tendrán funciones colegiadas y no podrán ostentar poder ni representación individual del organismo.

Y para la extinción del presente Organismo Público Descentralizado deberán seguirse las mismas formalidades que en su creación.

Artículo 18.- Las y los miembros de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno.
- II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio de Tepic.
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN Tepic.
- IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez que haya tomado protesta como Director(a) General del IMPLAN Tepic, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias, pudiendo la Junta de Gobierno modificar dichas fechas cuando por razones fundadas así lo considere necesario;



- II. Convocar a sesiones ordinarias y enviar la documentación correspondiente para el conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno por lo menos con 48 horas de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de tres o más integrantes de la Junta de Gobierno, previo acuerdo con la o el Presidente;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma; para ello deberá:
 - a. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las y los miembros de la Junta de Gobierno;
 - b. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- V. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de las y los miembros asistentes;
- VII. Encargarse del registro audiovisual de las sesiones, excepto cuando sean de carácter privado, conforme lo dispone la Ley Municipal para el Estado para el Estado de Nayarit.
- VIII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 20.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica.

Artículo 22.- Cuando algún miembro de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna a la o el Secretario Técnico. Asimismo, si por alguna razón algún(a) integrante de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal a la o el Presidente de la Junta para poder retirarse.



Artículo 23.- La o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente(a) de la Junta de Gobierno, en su ausencia, podrá ser suplido por la o el Presidente Ciudadano.

Artículo 24.- El procedimiento para desarrollar las sesiones, será el siguiente:

- I. La o el Secretario Técnico pasará lista de asistencia e informará ala o el Presidente el quórum exigido, en tal caso, la o el Presidente declarará abierta la sesión;
- II. Una vez abierta la sesión, la o el Secretario Técnico dará lectura al orden del día, de acuerdo al carácter de la sesión deberá contener, al menos los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia, declaración del quórum y apertura de la sesión;
 - b. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
 - c. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d. Informe de la o el Secretario Técnico; y
 - e. Asuntos Generales.
- III. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo.

Artículo 25.- La o el Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conceder el uso de la palabra a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
- II. Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; y
- III. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión.

Artículo 26.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

Artículo 27.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará la o el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 28.- Las actas deberán ser aprobadas mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN Tepic.



Artículo 29.- La o el Director General podrá convocar a las y los titulares de las Dependencias y Entidades, Directoras(es), o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 30.- El Consejo Consultivo del IMPLAN Tepic es un órgano eminentemente ciudadano, encargado de llevar a cabo funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el IMPLAN Tepic, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN Tepic, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

Artículo 32. El Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN Tepic estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidenta(e) del Consejo Consultivo
- II. Un(a) presidente(a) ciudadano(a), nombrado(a) por mayoría calificada (dos tercera partes) de las y los miembros del Consejo Consultivo y que podrá ser la misma persona que presida la Junta de Gobierno del IMPLAN Tepic.
- III. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno.
- IV. La persona titular de la Dirección General del IMPLAN Tepic quien tendrá el carácter de Secretaria Técnica.
- V. Quince personas que conforman el Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN Tepic, propuestas por la sociedad civil organizada, a través de convocatoria pública, que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico. Serán personas reconocidas por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 33.- El cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN Tepic, es de carácter honorífico y en consecuencia no recibirá retribución, y será designado por



la mayoría calificada del total de las y los miembros presentes de la Junta de Gobierno, y su periodo será de tres años, igual al de la Junta de Gobierno respectiva, debiendo reelegirse al menos al 50% de las y los miembros de carácter ciudadano por otro periodo, de tal manera que en ningún momento después del inicial, se integre este Consejo con miembros nuevos exclusivamente.

Artículo 34.- Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus integrantes, en el caso de que un consejero(a) falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo gestionará su sustitución como consejero(a) ante la Junta de Gobierno del IMPLAN Tepic.

Artículo 35.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN Tepic, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN Tepic;
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;
- V. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN Tepic; y
- VI. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento.
- VII. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que este Reglamento establece para la Junta de Gobierno.

Artículo 37.- No podrán ser miembros del Consejo Consultivo:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Ayuntamiento;
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;
- III. Servidores(as) públicos(as) municipales;



- IV. Dirigentes de partidos políticos;
- V. Ministros de culto religiosos.
- VI. Las personas que no residan en el municipio de Tepic, Nayarit.

CAPITULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 38.- El IMPLAN Tepic estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, quien será electa por la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública por oposición y el nombramiento lo emitirá la o el Presidente Municipal en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 39.- Para ser titular de la Dirección General la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana.
- II. Tener al menos diez años de actividad profesional en materia de Planeación.
- III. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso.
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público al momento de su elección.
- V. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académicas, relacionadas con la materia del presente ordenamiento.
- VI. Contar con título y cédula profesional en Ingeniería, Urbanismo, Arquitectura, Geografía, Estadística, Movilidad, Economía, Informática, Administración o carreras afines, expedido por la autoridad competente o institución facultada para ello.
- VII. Estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido inhabilitada para ejercer funciones como servidor(a) público(a).

Una vez nombrada la persona titular de la Dirección General, desempeñará su cargo por periodos de tres años, pudiendo ser reelecta cuantas veces sea necesario, fomentando ante todo el servicio civil de carrera.



Si fuera el caso, la persona titular de la Dirección General nunca podrá ser sustituida en coincidencia con la administración pública en turno, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Durante su administración, la persona titular de la Dirección General no podrá tener otro empleo o cargo público, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que exista compatibilidad de horarios. Podrá ser removida de su cargo derivado de un mal desempeño, por la Junta de Gobierno.

Artículo 40.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar por sí o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II. Asegurar el correcto funcionamiento del IMPLAN Tepic.
- III. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN Tepic.
- IV. Representar legalmente al IMPLAN Tepic ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, con poderes generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil.
- V. Representar al IMPLAN Tepic como persona apoderada para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno.
- VI. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IMPLAN Tepic, derivados del Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos, estudios, procesos y gestión.
- VII. Coordinar los trabajos de Secretaría Técnica que el IMPLAN Tepic ejerza.
- VIII. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IMPLAN Tepic.
- IX. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno.
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual del IMPLAN Tepic, así como su Presupuesto anual de ingresos y egresos.
- XI. Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Información Geográfica, en el ámbito de las atribuciones institucionales.



- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento Interior del IMPLAN Tepic y las modificaciones en su caso, así como su organización general y manuales administrativos respectivos.
- XIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros.
- XIV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario.
- XV. Designar previa aprobación de la Junta de Gobierno a titulares de las Direcciones de Área del Instituto, se hace constar que podrá designar y nombrar a personal de mandos medios y demás personal del IMPLAN Tepic sin necesidad de autorización previa de la multicitada Junta.
- XVI. Remover a titulares de las Direcciones y demás personal del IMPLAN Tepic, en apego a derecho y en observancia a la legislación laboral.
- XVII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN Tepic, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- XVIII. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por personas usuarias externas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- XIX. Auxiliar a la o el Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación.
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazos, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación.
- XXI. Asesorar a la o el Presidente Municipal en la adquisición de reservas territoriales y demás predios para la infraestructura urbana.
- XXII. Delegar al personal directivo que considere pertinente la representación del IMPLAN Tepic para actos públicos.

Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean dadas por el Ayuntamiento, previo acuerdo o que deriven de otros instrumentos legales o reglamentarios.



La Dirección General para el cabal cumplimiento de sus funciones, se apoyará con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 41.- El **Área de Asuntos Jurídicos** es el área del sujeto obligado que dependerá directamente de la Dirección General, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender todos los asuntos jurídicos que afecten de manera directa o indirecta al IMPLAN Tepic para su buen funcionamiento y dar seguimiento puntual;
- II. Asesor jurídicamente al titular del Instituto en todos aquellos temas inherentes a las atribuciones del mismo;
- III. Vigilar el cumplimiento del marco jurídico y normativo del Instituto, en el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- IV. Revisar todos los proyectos de carácter normativo que presente la Dirección General ante la H. Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo Ciudadano;
- V. Llevar el control y seguimiento de convenios, contratos y acuerdos suscritos por el titular del IMPLAN Tepic;
- VI. Cuidar y asegurarse de que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios se desarrollen conforme a la normativa aplicable en la Ley de Adquisidores del Estado y el Reglamento Municipal al efecto.
- VII. Las demás, que de manera exprese la encomiende la Dirección General.

Artículo 42.- La **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información** es el área del sujeto obligado que dependerá directamente de la Dirección General, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ser el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes para recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten;
- II. Difundir en los sitios de internet del Instituto y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), las obligaciones de transparencia con información común, específica y/o adicional según corresponda;
- III. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la ley en la materia y propiciar que las unidades administrativas obligadas las actualicen periódicamente;



- IV. Proponer al Comité de Transparencia del Instituto los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de solicitudes de acceso a la información;
- V. Tramitar las solicitudes de información realizada por los ciudadanos y darles seguimiento hasta la entrega de la misma;
- VI. Llevar el registro y actualizar trimestralmente las solicitudes acceso a la información, así como sus trámites, respuestas, costos de reproducción, envío y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia;
- VII. Asesorar a las personas en la elaboración de las solicitudes de información y orientar en su caso, sobre el sujeto obligado competente que corresponda;
- VIII. Mantener permanentemente informado al titular del sujeto obligado sobre el resultado de las solicitudes presentadas, así como de los problemas y requerimientos del despacho de las mismas;
- IX. Promover políticas internas de transparencia proactiva en las diferentes unidades administrativas del Instituto;
- X. Avisar a su superior jerárquico sobre negativa de colaboración de parte de las unidades administrativas del Instituto para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
- XI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, y sus anexos, así como las que les confiere la Dirección General.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DEL IMPLAN TEPIC

Artículo 43.- El cuerpo técnico del IMPLAN Tepic, además de la Dirección General; se compone de cinco (5) Direcciones de Área que contribuyen al cumplimiento del objeto del Organismo y permiten alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 44.- La **Dirección de Administración y Transparencia** depende directamente de la Dirección General del IMPLAN Tepic, atenderá los procesos de administración interna y de transparencia y rendición de cuentas; estará a cargo de un titular del área que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con base en el presupuesto de egresos autorizado por la H. Junta de Gobierno;



- II. Presentar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Dirección General para su posterior aprobación por la H. Junta de Gobierno;
- III. Atender las disposiciones de carácter administrativo y/o de transparencia y rendición de cuentas emitidas por la Junta de Gobierno a través de la Dirección General;
- IV. Presentar a consideración de la Dirección General el Informe de Avance de Gestión Financiera y en su caso, la Cuenta Pública del Instituto;
- V. Gestionar los recursos financieros municipales mediante subsidio de la Tesorería Municipal de Tepic de conformidad con sus criterios y lineamientos establecidos;
- VI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto, ante las autoridades estatales y federales según sea el caso;
- VII. Atender los procesos de auditoría interna que realice la Contraloría Municipal, de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate;
- VIII. Establecer los mecanismos de control interno respecto al proceso administrativo del Instituto;
- IX. Autorizar previo acuerdo con la Dirección General, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal del Instituto, integrando y resguardando los expedientes respectivos;
- X. Verificar que las identificaciones oficiales que se expidan, concuerden con el empleo, cargo o comisión que desempeña los servidores públicos;
- XI. Gestionar el desarrollo de competencias laborales a través de eventos de capacitación al personal adscrito al Instituto;
- XII. Hacer del conocimiento de la Dirección General y/o Contraloría Municipal, las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos al Instituto;
- XIII. Vigilar los asuntos laborales relacionados con el personal del Instituto, de conformidad con las condiciones generales de trabajo según corresponda;
- XIV. Supervisar la elaboración de informes sobre los estados financieros del Instituto y demás documentos contables, fiscales y administrativos que le sean requeridos;
- XV. Vigilar la actualización del control de activos y validar su resguardo, así como tramitar en su caso la baja operativa de estos en apego a la normatividad aplicable; asimismo, los inventarios de materiales y suministros del almacén;
- XVI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo de acuerdo a sus funciones;
- XVII. Coordinar las actividades de entrega-recepción del IMPLAN Tepic o de algunas de las unidades administrativas que la integran, solicitando a la Contraloría Municipal su intervención en su caso;



- XVIII. Observar y difundir al interior del IMPLAN Tepic las políticas, normas y circulares en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a los establecido en la normatividad aplicable y otras disposiciones legales y administrativas en los términos y plazos que éstas establecen; y
- XIX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, y sus anexos, así como las que les confiere el Director General.

La Dirección de Administración y Transparencia para el cabal cumplimiento de sus funciones, se apoyará con la Coordinación de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 45.- La **Coordinación de Contabilidad y Finanzas** dependerá directamente de la Dirección de Administración y Transparencia, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su área.
- II. Proporcionar la información administrativa, contable y financiera histórica para la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente del Instituto.
- III. Realizar los registros de las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras por unidad administrativa para generar la contabilidad gubernamental del Instituto.
- IV. Llevar el control presupuestal de las asignaciones, adecuaciones y generación de cuentas de ingresos y egresos.
- V. Operar el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental con información propia del Organismo.
- VI. Generar reportes, informes y estados financieros para el Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública respectivamente.
- VII. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios debidamente documentadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- VIII. Mantener la información permanentemente actualizada de los bienes patrimoniales del Instituto.
- IX. Capturar y publicar la información correspondiente a los numerales asignados a su unidad administrativa en la tabla de aplicabilidad respectiva.
- X. Fungir como enlace del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable
- XI. Mantener actualizado y vigente la información del Padrón de Proveedores de Instituto en concordancia con el programa anual de adquisiciones.



- XII. Tramitar los recursos públicos mediante subsidio municipal y demás ingresos que obtenga el Instituto.
- XIII. Elaborar la nómina quincenal ordinaria y realizar su pago respectivo, así como de las prestaciones y demás obligaciones laborales.
- XIV. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales respectivas.
- XV. Presentar las declaraciones de impuestos, de acuerdo a las obligaciones fiscales a que está sujeto el Instituto.
- XVI. Elaborar la facturación electrónica, respecto de la nómina e ingresos recibidos y/o recaudados por el Instituto.
- XVII. Contribuir a la eficiente administración del patrimonio del Instituto, estableciendo los mecanismos de control pertinentes para ello;
- XVIII. Generar la contabilidad gubernamental del Instituto, a partir de información presupuestal, administrativa, contable y financiera;
- XIX. Supervisión de las asignaciones y adecuaciones del presupuesto que considera los momentos contables para un mejor control;
- XX. Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI. Tramitar el pago de la nómina quincenal ordinaria del personal de confianza del Instituto y demás prestaciones inherentes al mismo;
- XXII. Elaborar el plan anual de adquisiciones pertinente y mantener actualizado el padrón de proveedores de acuerdo al Programa Operativo Anual del Instituto;
- XXIII. Contar con información sobre los ingresos y egresos del Instituto con la documentación soporte relativa a su comprobación y justificación;
- XXIV. Efectuar los pagos de los compromisos adquiridos por adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado;
- XXV. Aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto señalados en la ley de la materia;
- XXVI. Tramitar la documentación de las obligaciones de pago con cargo al IMPLAN Tepic, por contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, así como los gastos de representación por comisión oficial;
- XXVII. Resguardar la información financiera, presupuestal y contable del IMPLAN Tepic para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XXVIII. Integrar los expedientes derivados de procedimientos de adquisiciones por adjudicación directa y/o invitación restringida del Instituto;
- XXIX. Proveer de materiales y suministros a las diversas unidades administrativas del Instituto para su mejor desempeño;



XXX.Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, y sus anexos, así como las que les confiere el Director de Administración y Transparencia.

Artículo 46.- La persona titular de la **Dirección de Planeación y Evaluación** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos en materia de planeación estratégica, a efecto de procurar establecer consensos y prioridades estimulando la participación comunitaria.
- II. Elaborar instrumentos estratégicos de planeación, considerando en ellos, su formulación e instrumentación;
- III. Formular políticas públicas que otorguen soluciones eficientes y eficaces a los problemas públicos;
- IV. Promover la participación del Ayuntamiento en la formulación y negociación de programas de cooperación con los diferentes niveles de gobierno;
- V. Gestionar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos;
- VI. Recabar e integrar información de las dependencias y entidades para la elaboración de estadística básica del municipio;
- VII. Elaborar los lineamientos técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y programas;
- VIII. Contribuir en la creación de un sistema de indicadores de gestión que permitan la evaluación objetiva del cumplimiento de los propósitos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Coordinar con las dependencias y entidades, la elaboración anual del informe que debe rendir la o el Presidente.
- X. Sistematizar la construcción del sistema de evaluación del desempeño del IMPLAN Tepic.
- XI. Coordinar la captación de los informes mensuales de las dependencias.
- XII. Elaborar el informe mensual que la o el presidente municipal presenta al cabildo del estado que guarda la administración municipal.
- XIII. Organizar y validar el seguimiento mensual a la atención del Plan Municipal de Desarrollo.
- XIV. Coordinar la elaboración de programas operativos anuales (POA´s) de las áreas del IMPLAN Tepic.
- XV. Captar los informes trimestrales de cumplimiento al POA del IMPLAN Tepic.



XVI. Elaborar la evaluación del cumplimiento al POA del IMPLAN Tepic.

XVII. Coordinar el ejercicio eficiente y racional de los recursos del FISM, con estricto apego a la normatividad establecida para ello;

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Planeación y Evaluación, se apoyará en Departamento de Planeación y del Departamento de Evaluación.

Artículo 47.- El **Departamento de Planeación**, dependiente de la Dirección de Planeación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Establecer los lineamientos en materia de planeación estratégica;

II. Elaborar instrumentos estratégicos de planeación, considerando en ellos, su formulación e instrumentación;

III. Formular políticas públicas que otorguen soluciones eficientes y eficaces a los problemas públicos;

IV. Llevar el registro y control sistemático de las obras y acciones priorizadas por la ciudadanía en asambleas comunitarias de la zona urbana y de las comunidades rurales de Tepic; así como, de aquellas gestionadas directamente en el IMPLAN Tepic.

V. Tramitar en dependencias ejecutoras especializadas, el presupuesto y la factibilidad técnica de las obras para su integración a la propuesta anual de inversión.

VI. Colaborar en la planeación del territorio para diseñar en conjunto con las Dependencias y Entidades, la visión de ciudad para la capital y el municipio;

VII. Las demás que le encargue la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Junta de Gobierno y las demás disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 48.- El **Área de Evaluación del Desempeño**, dependiente de la Dirección de Planeación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Coordinar la elaboración de los indicadores de gestión, de los planes y programas que proponga el IMPLAN Tepic.

III. Vigilar y evaluar por medio de los indicadores de gestión los planes y programas que ejecute el IMPLAN Tepic.

IV. Construir el sistema de evaluación del desempeño del IMPLAN Tepic en coordinación con las áreas.



- V. Captar los informes mensuales de las dependencias.
- VI. Elaborar el informe mensual que la o el Presidente Municipal presenta al cabildo, del estado que guarda la administración municipal.
- VII. Realizar el seguimiento mensual a la atención del Plan Municipal de Desarrollo.
- VIII. Asesorar y captar la elaboración del programa operativo anual (POA's) de las áreas del IMPLAN Tepic.
- IX. Captar los informes trimestrales de cumplimiento al POA del IMPLAN Tepic.
- X. Elaborar la evaluación trimestral del cumplimiento al POA del IMPLAN Tepic.
- XI. Capacitar a las dependencias y OPD's municipales en los temas de evaluación responsabilidad del IMPLAN Tepic.

Las demás que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Dirección General, la Junta de Gobierno, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 49.- La persona titular de la **Dirección de Planeación del Territorio** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar en conjunto con las dependencias municipales e instancias correspondientes a nivel conceptual, proyectos y acciones emanados de los instrumentos de planeación territorial del municipio.
- II. Diseñar, elaborar y gestionar los instrumentos de planeación territorial y urbana del municipio de Tepic de acuerdo a lo establecido en las leyes correspondientes en la materia
- III. Promover y difundir las buenas prácticas de gestión municipal, entre las Dependencias y Entidades, a fin de someter las mismas a concursos o proyectos nacionales e internacionales;
- IV. Conducir los trabajos de análisis para la propuesta de zonificación que permita la creación de micro-regiones en el municipio, a partir de sus características socioeconómicas homogéneas;
- V. Realizar diagnósticos sobre la problemática social, urbana, económica, cultural y ambiental;
- VI. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del Municipio;



- VII.Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en el uso de información Geográfica y Estadística;
- VIII.Impulsar en las Dependencias y Entidades, una cultura de aplicación eficaz de la información estadística y geográfica que impacte en los procesos de análisis y toma de decisiones.
- IX.Las demás que de manera expresa le asigne la Dirección General.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Planeación del Territorio contará con la siguiente estructura: un departamento de Ordenamiento Territorial y un departamento de Diseño Urbano.

Artículo 50.- El Área de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Planeación del Territorio, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Gestionar la elaboración de los instrumentos de planeación territorial y urbanos.
- II. Elaborar cartografía resultante de los trabajos de la Dirección de Planeación del Territorio.
- III. Gestionar y coordinar el sistema municipal de información geográfica de Tepic.
- IV. Recabar la información geográfica en la administración municipal
- V. Promover la utilización del Sistema de Información Geográfica en la Administración Municipal.
- VI.Las demás que de manera expresa, le asigne la Dirección de Planeación del Territorio.

Artículo 51.- El Departamento de Diseño Urbano, dependiente de la Dirección de Planeación del Territorio, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asesorar en la elaboración de los proyectos estratégicos de las dependencias y organismos.
- II. Elaborar y desarrollar a nivel conceptual los proyectos urbanos emanados de los instrumentos de planeación territorial.
- III. Promover una visión urbana y de movilidad tendiente a propiciar el desarrollo humano integral.
- IV. Promover acciones de cooperación con instituciones académicas en el ramo de la arquitectura y urbanismo para el desarrollo de proyectos.



- V. Las demás que de manera expresa, le asigne la Dirección de Planeación del Territorio.

Artículo 52.- La persona titular de la **Dirección de Participación Ciudadana** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias de gestión social para incorporarlas en el proceso de planeación;
- II. Impulsar la participación activa de la ciudadanía para la planeación económica, social, política y cultural;
- III. Desarrollar nuevas modalidades de participación ciudadana en la planeación, diseño de políticas públicas y evaluación;
- IV. Promover la vinculación con organismos sociales para la formulación, desarrollo y captación de proyectos;
- V. Promover la creación de los Comités Comunitarios y Concejales en las colonias y localidades del municipio;
- VI. Promover la creación de los Comités Temáticos que incorporen a grupos especiales, organizaciones no gubernamentales y colegios profesionales, en los procesos de planeación democrática e incluyente del municipio;
- VII. Realizar en las comunidades las asambleas ciudadanas pertinentes para difundir los programas y proyectos del IMPLAN Tepic;
- VIII. Promover el intercambio de experiencias en materia de participación ciudadana;
- IX. Realizar diagnósticos sobre la problemática social; y
- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera la Dirección General.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Participación Ciudadana se apoyará en un Departamento de Participación y Gestoría y un Departamento de Investigación Social.

Artículo 53.- El **Área de Participación y Gestoría**, dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Proponer lineamientos en materia de participación ciudadana y gestoría; convocar a los habitantes de colonias y localidades del municipio a asambleas comunitarias para priorización democrática de obras y servicios;



- II.Sistematizar la información generada por la participación ciudadana, que deberá estar disponible para la planeación y formulación de políticas públicas;
- III.Ampliar modalidades de participación ciudadana en los mecanismos de planeación y evaluación de políticas públicas y servicios municipales.
- IV.Promover la utilización de los medios y plataformas digitales para la participación ciudadana en planeación, formulación de políticas públicas y evaluación.
- V.Las demás que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Dirección General, la Junta de Gobierno, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 54.- El **Área de Investigación Social**, dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.Diseñar metodología de investigación cuantitativa y cualitativa de opinión ciudadana;
- II.Coordinar investigación documental municipal en materia sociodemográfica;
- III.Generar y mantener actualizado un diagnóstico de localidades rurales y de alta marginación, además de zonas de atención prioritaria, que aporte información oportuna para tareas de planeación y formulación de políticas públicas;
- IV.Coordinar la aplicación de instrumentos de medición en materia socioeconómica solicitados por áreas de planeación de IMPLAN Tepic y dependencias municipales.
- V.Apoyar a otras áreas del IMPLAN Tepic y dependencias municipales con aplicación de instrumentos de medición y acciones que tengan que ver con la investigación social;
- VI.Las demás que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Dirección General, la Junta de Gobierno, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 55.- La persona titular de la **Dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias de gestión de recursos para la realización de obras y programas, provenientes de recursos de la federación, cooperación internacional y/o entidades privadas;
- II. Promover con las áreas de la administración municipal la elaboración de proyectos de inversión de obras y programas estratégicos;



- III. Fomentar la elaboración de un banco de proyectos estratégicos para el municipio;
- IV. Mantener bajo su resguardo el banco de proyectos municipales;
- V. Ofrecer a las áreas del Ayuntamiento e instancias ejecutoras el acompañamiento en la elaboración, gestión y presentación de los proyectos ante las instancias financiadores;
- VI. Brindar capacitación permanente a las áreas del Ayuntamiento para la elaboración de proyectos de inversión;
- VII. Asistir en su caso, en representación del IMPLAN Tepic y/o del Ayuntamiento de Tepic a los eventos con entidades de cooperación internacional;
- VIII. Elaborar la matriz de cooperación internacional y mantenerla actualizada anualmente; y
- IX. Las tareas que le encomiende la Dirección General del IMPLAN Tepic.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos contará con la siguiente estructura: Departamento de Gestión de Proyectos y Departamento de Banco de Proyectos.

Artículo 56.- Corresponde al **Área de Gestión de Recursos:**

- I. Coadyuvar con la Dirección en la implementación de las estrategias de gestión de recursos para la ejecución de proyectos estratégicos;
- II. Dar seguimiento a las gestiones que se realicen en nombre del Ayuntamiento de Tepic;
- III. Apoyar en la capacitación a las áreas y mantener bajo su resguardo las evidencias documentales;
- IV. Apoyar a la Dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos en la actualización de la matriz de cooperación internacional; y
- V. Las tareas que le encomiende la Dirección.

Artículo 57.- Corresponde al **Departamento de Banco de Proyectos:**

- I. Mantener bajo su resguardo el banco de proyectos del municipio de Tepic;
- II. Sistematizar y mantener actualizado el banco de proyectos;



- III. Apoyar a la Dirección en el acompañamiento técnico a las áreas de la administración municipal;
- IV. Coadyuvar con la Dirección en el proceso de capacitación permanente a las áreas de la administración municipal;
- V. Elaborar y mantener actualizada la agenda de los enlaces técnicos de las áreas de la administración municipal; y
- VI. Las tareas que le encomiende la Dirección.

Artículo 58.- Las **Jefaturas de Oficina y de Enlace** tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.Coadyuvar en las actividades del IMPLAN Tepic conforme con los lineamientos establecidos en este reglamento;
- II.Llevar el control y debida integración de los archivos de la oficina;
- III.Guardar la debida discreción en el manejo de la información y los asuntos de su despacho;
- IV.Ejercer con responsabilidad en el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros dispuestos para el óptimo desempeño de sus funciones;
- V.Cumplir cabalmente con los objetivos trazados para su unidad administrativa;
- VI.Apoyar a su Dirección con el seguimiento de los acuerdos y objetivos trazados para el cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- VII.Cumplir en tiempo y forma con los asuntos relativos al desempeño de su encargo que tienen relación directa con los lineamientos de transparencia impulsados por este instituto.
- VIII.Informar mensualmente a su superior jerárquico de los trámites y la eficiencia del desempeño de su encargo;
- IX.Apoyar en los encargos emanados por los resolutivos tomados por la Junta de Gobierno o por el Consejo Consultivo Ciudadano;
- X.Las demás que le instruya su superior jerárquico, la Dirección General del IMPLAN Tepic o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CONTROL Y VIGILANCIA



Artículo 59.- La responsabilidad del control al interior del Instituto se ajustará a los siguientes lineamientos:

- I. La Junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. El Director General del Instituto controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al Instituto, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

Artículo 60.- La Dirección General de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Contraloría Municipal) con respecto al Instituto, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación vigente del Instituto legislación aplicable.

Artículo 61.- La Dirección General de la Contraloría y Desarrollo Administrativo antes referida, podrá designar a un Comisario que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 62.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, ambas aplicables.

Artículo 63.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute éste Instituto, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo disponen los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 64.- Las ausencias temporales de los titulares de las Direcciones que no excedan de los quince días, serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el Director respectivo, o en su caso, por el Director General, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director General.



CAPÍTULO OCTAVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 65.- En relación a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del Instituto, se constituirá un Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del IMPLAN Tepic, siendo sus atribuciones las establecidas en la ley de la materia y su reglamento.

Artículo 66.- El Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Observar las formalidades del procedimiento en sus tres modalidades de compra de bienes y servicios: licitación pública, invitación a cuando menos tres oferentes y adjudicación directa; conforme lo establece la Ley de Adquisiciones del Estado.
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley, salvo en los casos que la misma determina, en cuyo caso se deberá informar al propio Subcomité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;
- IV. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la entidad, o en general de los entes públicos;
- V. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;



- VI. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos de adquisiciones,
- VIII. Las demás que le otorga la ley en materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogarán las disposiciones contrarias al presente Reglamento, incluyendo el Decreto de Creación del IMPLAN por este mismo H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Por lo tanto lo promulgo, ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit., el día 31 del mes de diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

DR. FRANCISCO JAVIER GUADALUPE CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

